

# Capítulo 8

## Participación política

Pablo Marshall  
Florencia Herrera

### Introducción

La participación política de las personas con discapacidad ha sido un foco de atención académica en los últimos quince años, tanto en Estados Unidos como en Europa. Investigación empírica muestra que las personas con discapacidad tienen menos probabilidades de votar que los ciudadanos sin discapacidad (Schur et al., 2002), también tienen menos probabilidades de ser elegidos representantes debido a la falta de accesibilidad, recursos limitados y actitudes negativas en su contra. De acuerdo con el Tercer Estudio Nacional de la Discapacidad (2022), en las elecciones de diciembre del 2021 (segunda vuelta presidencial de Chile) no votó un 40,6% de las personas con discapacidad (versus un 32,5% de las personas sin discapacidad). La evidencia internacional expone que los bajos niveles de participación no se corresponden con el compromiso político de las personas con discapacidad, sino que se correlaciona más bien con niveles bajos de conocimiento político y confianza en el gobierno (Powell y Johnson, 2019), dificultades para votar (Schur et al., 2017) y falta de accesibilidad, especialmente respecto a la información electoral (Teglbjærg et al., 2021). Hacer que la democracia sea

más inclusiva para las personas con discapacidad requiere eliminar las barreras legales, crear conciencia, volver más accesible la participación política y ampliar las oportunidades de participación en la vida pública (Priestley et al., 2016).

El desarrollo de herramientas para superar las barreras que este grupo de personas experimenta es fundamental. Para ello, el primer paso es incentivar la conciencia de que tienen derecho a ejercer su ciudadanía y a participar en política en igualdad de condiciones que el resto de la población. A pesar de las barreras, existe un grupo de elementos de diversa índole que promueve la participación. Si bien barreras y facilitadores están presentes en todas las esferas de su vida cotidiana, en este capítulo nos concentraremos en exponer aquellas que afectan particularmente su esfera política.

En otras palabras, revisaremos las formas de participación política de las personas con discapacidad a través de elecciones, esto es, los mecanismos mediante los cuales los ciudadanos eligen a sus representantes en el contexto de una democracia representativa. Los derechos de participación política más importantes en este ámbito son el derecho a voto, que habilita la contribución en las elecciones como votante y que abordaremos en la sección 2, y el derecho a ser candidato, que abordaremos en la sección 3. Antes, en la primera sección, presentaremos un marco basado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), para entender mejor las obligaciones y desafíos que supone la participación de estas personas en los procesos de toma de decisiones estatales.

## **Un marco para la participación de las personas con discapacidad**

El derecho de participación se encuentra garantizado a todas las personas en una serie de instrumentos internacionales sobre derechos humanos. No obstante, a efectos de la participación política de personas con discapacidad, el más relevante en esta materia es la CDPD. Allí se establecen una serie de principios, como el respeto de la dignidad inherente y la autonomía individual, la no discriminación, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad, entre otros. Más específicamente, en lo que respecta al tema de esta sección, hay al menos dos artículos de la CDPD que aportan orientaciones claves.

El primero es el artículo 4, párrafo 3, que impone a los Estados Parte el deber de celebrar consultas y colaborar activamente con las personas con discapacidad para la elaboración y aplicación de legislación y políticas que hagan efectiva la CDPD, además de otros procesos de adopción de decisiones. Esta disposición hace eco de la consigna acuñada por los movimientos y agrupaciones de personas con discapacidad: “Nada sobre nosotros sin nosotros”. Según lo ha expresado el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su Observación General N° 7, las cuestiones en torno a ellas podrían, justamente, “guardar relación con el derecho constitucional, los derechos electorales, el acceso a la justicia, el nombramiento de las autoridades administrativas a cargo de las políticas en materia de discapacidad o las políticas públicas en los ámbitos de la educación, la salud, el trabajo y el empleo” (párrafo 20). El Comité también ha puntualizado

que “los Estados parte deberían considerar las consultas y la integración de las personas con discapacidad como medida obligatoria antes de aprobar leyes, reglamentos y políticas, ya sean de carácter general o relativos a la discapacidad” (párrafo 15). Que estas consultas tengan lugar en las fases iniciales de los procesos de adopción de decisiones contribuye a sus resultados finales. En ellas, todas las personas con discapacidad, incluyendo la discapacidad psicosocial e intelectual, como también las organizaciones que las agrupan y que representan sus intereses, deben formar parte. En cuanto a su valor, el Comité ha precisado que las opiniones recabadas en las consultas deben ser debidamente consideradas. En consecuencia, los Estados Partes tienen que garantizar que se escuche a las personas con discapacidad no como una mera formalidad o gesto simbólico, sino teniendo en cuenta las observaciones y demandas que estas personas hagan, de manera que se reflejen en las decisiones que se adopten (párrafo 48).

El segundo artículo relevante es el 29, que se refiere a la participación en la vida política y pública. Este artículo establece el deber de garantizar a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones que los demás. Para esto, se debe asegurar una participación plena y efectiva en la vida política y pública, de forma directa o a través de representantes libremente elegidos, incluyendo su derecho y posibilidad de votar y ser elegidos. Asimismo, prevé la obligación de promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad incidan en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y

en igualdad de condiciones. Que su participación sea plena supone una presencia regular en reuniones de alto nivel y en negociaciones. Que sea efectiva implica que sus contribuciones deben reflejarse en las decisiones finales que se adopten (Birtha, 2013: 115-138).

Aunque el Comité ha proporcionado una serie de directrices para satisfacer estas exigencias, todavía existen brechas considerables en su implementación. Entre los elementos que podrían contribuir a reducir esas brechas se encuentran la transparencia, la participación desde las etapas iniciales de los procesos de toma de decisiones, la colaboración amplia de todos los actores relevantes, el despliegue de campañas educativas para generar conciencia, la evaluación continua y la influencia directa en las decisiones mediante la provisión de información basada en evidencia (Birtha, 2013: 133).

Tanto el deber de consulta como el derecho a participar en la vida política y pública de las personas con discapacidad se reconocen en forma individual. Sin embargo, ambos se hacen extensivos también a las organizaciones que son dirigidas, administradas y gobernadas por este grupo de personas, cuyos miembros son mayoritariamente personas con discapacidad. Dichas organizaciones son creadas con el fin de actuar, expresar, promover, perseguir o defender sus propios derechos, y su participación efectiva suele enfrentar una serie de desafíos. Entre los que cabe destacar, primero, la falta de recursos y capacidad técnica para conducir investigación que pueda informar la implementación de la CDPD y, segundo, la ausencia de una voz uniforme y la necesidad de una

participación equilibrada de las organizaciones de personas con discapacidad (Birtha, 2013: 133-136). Para abordar estas dificultades, el Comité ha establecido que los Estados Partes deben proporcionar el apoyo y financiamiento necesario para garantizar la participación de los representantes de todas las personas con discapacidad en los procesos de consulta, en todos los niveles de adopción de decisiones y en los procesos de aplicación y seguimiento de la CDPD (Observación General N° 7, párrafos 7, 39, 45, 46, 60-64 y 94). Por otro lado, es importante asegurar la colaboración de organizaciones que reflejen la diversidad dentro de la discapacidad, en su variedad de segmentos sociales y grupos etarios. Especial consideración ha de darse a quienes experimentan formas de discriminación múltiples e interseccionales, como mujeres, niñas y niños, minorías étnicas, refugiados o personas que viven en zonas rurales o remotas, entre otras (Rattray y Lako, 2018).

En cuanto a la intervención de las organizaciones de personas con discapacidad, una estrategia relativamente exitosa a nivel comparado consiste en conformar grupos de trabajo unitarios entre ellas. Estos grupos se centran en determinados asuntos fundamentales, en los que las posiciones de las personas con discapacidad están alineadas y presentan un frente unido. Por contraste, los asuntos de interés exclusivos para otros grupos de personas con discapacidad quedan de lado y son atendidos de manera separada. Con todo, esta estrategia no está exenta de retos y tensiones. Al fin y al cabo las distintas organizaciones de personas con discapacidad pueden tener diversas prioridades, representar intereses incompatibles, estar relacionados estrechamente con colectivos frente a los que

otras organizaciones son hostiles —como profesionales del área de la salud y el cuidado o familiares— o competir entre sí por recursos limitados (Sherlaw y Hudebine, 2015: 15).

## **El voto de las personas con discapacidad**

El derecho a voto encuentra su fundamento e importancia en el hecho de que, en una *democracia*, quienes están sujetos a las decisiones del Estado deben estar equipados de un conjunto de derechos que les permita participar en el proceso de toma de esas decisiones. El voto es un derecho fundamental para la democracia, no sólo porque permite al sujeto de derecho asumir el rol de ciudadano, sino también porque posibilita que un grupo muy amplio de ciudadanos participen activamente en los asuntos comunes.

## **Avances hacia la participación electoral de las personas con discapacidad en Chile**

En el último tiempo, se han aprobado en Chile leyes que buscan promover y fortalecer la participación electoral de las personas con discapacidad. La más importante de ellas es la Ley 20.183, que reconoce el derecho a la asistencia en el acto de la votación. Esta ley permite que las personas con discapacidad puedan ser acompañadas hasta la mesa de votación por alguien mayor de edad y pueda ser asistida en el acto de votar. En caso de tomar esta opción, la persona con discapacidad comunicará verbalmente, a través de lengua de señas o por escrito, al presidente de la mesa receptora que una persona de su confianza ingresará con ella a la cámara secreta.

Dentro de la cámara podrá emplear un tiempo razonable para marcar su preferencia. Nadie puede obstaculizar o dificultar el derecho a ser asistida. En ocasiones, es posible que se produzcan problemas en el uso del voto asistido, porque hay discapacidades que son invisibles y que, a ojos del presidente de la mesa receptora de sufragios, no deberían impedir el acto de sufragar independientemente. Es importante que la autoridad electoral realice una adecuada formación a los vocales de mesa, pero también es importante entender que ellos tienen como labor custodiar el proceso electoral. Por lo mismo, quizás una explicación de la necesidad de apoyo bastará para aclarar el problema.

El voto asistido presenta varias otras características que se deben destacar. En primer lugar, es un derecho que se ha otorgado a toda persona con discapacidad, sin distinción. Simplemente se requiere que “les impida o dificulte ejercer el derecho de sufragio” (art. 67 inc. 3º). En segundo lugar, su uso no es obligatorio, se puede optar por utilizar el voto asistido o bien el procedimiento ordinario de votación, que no contempla asistencia. En tercer lugar, se otorga a la persona con discapacidad libertad para decidir la identidad de su asistente. En efecto, se permite que la asistencia en el voto sea proporcionada por cualquier persona de confianza del elector.

El voto asistido es una herramienta adicional al ya existente voto especial para las personas con discapacidad visual (art. 28 Ley 18.700). Estas dos modalidades pueden entenderse como una expresión del principio de accesibilidad, por cuanto buscan eliminar las barreras del entorno y fomentar la integración

efectiva en todos los aspectos de la vida en comunidad y, en este caso, de la participación electoral en específico. La misma ley establece otras medidas destinadas a hacer más fácil este proceso: (1) la obligación del presidente de la mesa de asistir para doblar y cerrar con sello adhesivo el o los votos, en el evento de que una persona con discapacidad concurra a sufragar sin compañía y, por ende, no haga uso del derecho a asistencia; (2) el derecho de las personas con discapacidad que voten sin compañía a permanecer durante el tiempo que requieran dentro de la cámara secreta; y (3), según la hipótesis de que una persona con discapacidad no pueda ingresar a la cámara secreta, “la mesa podrá permitir que sufraguen fuera de ella, pero adoptando las medidas conducentes a mantener en secreto su votación” (art. 64).

Desde un punto de vista estrictamente formal, no existe limitación para que la mayoría de las personas con discapacidad ejerzan su derecho a voto en igualdad de condiciones que el resto de la población. Sin embargo, los problemas en materia de integración y accesibilidad son tantos y tan variados que, en la práctica, experimentan numerosos obstáculos al momento de ejercer ese derecho. De hecho, entre el 40,6% de las personas con discapacidad que no votaron en las elecciones de diciembre del 2021, una de cada tres declara que enfrentó algún tipo de dificultad que se los impidió (SENADIS, 2022). A continuación, revisaremos algunas de las barreras que hacen que esto ocurra.

## **Exclusión electoral de las personas “interdictas por demencia”**

Muchos países excluyen del ejercicio del voto a las personas afectadas por alguna discapacidad de tipo intelectual, cognitivo o psicosocial. Un estudio reciente encontró que sólo el 11% de los países miembros de las Naciones Unidas carecen de restricciones para la participación electoral de estas personas. Por otro lado, un 36% establece restricciones para todas ellas, un 11% lo hace si se encuentran en un establecimiento médico y un 29% si la discapacidad ha sido declarada por un tribunal (Bhugra et al., 2016: 396-7).

El Estado de Chile está entre aquellos que fijan restricciones que dependen de una declaración judicial. El Artículo 16 de la Constitución establece que el derecho a voto se suspende por interdicción en caso de demencia. La interdicción consiste en un procedimiento que busca declarar la incapacidad legal absoluta que afecta a una persona para realizar actos y contratos y para representarse a sí misma. El tribunal que declara la interdicción oficiará al Registro Electoral con el fin de que el nombre de la persona interdicta sea borrado de las nóminas electorales. Esta regulación sólo impacta a un número muy limitado de gente y, por lo tanto, las personas con discapacidad no sujetas a interdicción siguen estando legalmente habilitadas para sufragar (Marshall & Abollado 2019; Marchant 2020; Ponce de León 2020)

La tarea de incluir políticamente a este grupo, sin embargo, no terminará con el reconocimiento formal del derecho a

participar electoralmente a quienes se encuentran interdictos por demencia. Las dificultades en el sufragio trascienden las barreras institucionales. Estudios comparados reportan que incluso allí donde las personas con discapacidad están habilitadas para votar, las barreras informales hacen que su participación sea menor que el del resto de la población (Redley et al., 2012: 1032). Estos obstáculos no tienen reconocimiento normativo y, por ende, al ser invisibilizados de la estructura jurídica las dificultades para eliminarlos son aún más serias. Es fundamental evidenciar su existencia y que se realicen las adecuaciones pertinentes que permitan el acceso en igualdad de condiciones a la participación electoral (Santelices, 2010). Se revisarán algunas de las barreras de carácter informal más recurrentes, conforme al momento en que estas se producen.

### **Barreras previas al acto de sufragar**

a) Ausencia o insuficiencia de información accesible para las personas con discapacidad. Uno de los cimientos sobre los que se sustenta una sociedad democrática es la transparencia. Es fundamental que el Estado informe de manera accesible sobre el proceso electoral. Los candidatos deben hacer lo mismo con sus propuestas, de la manera más amplia y transversal posible. El problema es que, en general, la información electoral está diseñada para la población sin discapacidad y se traduce lo proporcionado por medios de comunicación escrita, televisada, radial o digital, con un lenguaje de difícil comprensión y en formatos no accesibles. Por ejemplo, una parte de la comunidad sorda no puede acceder a la información si esta no

es presentada en lengua de señas. Una mujer con hipoacusia sostiene:

Falta mucha información, entonces los sordos no muchos saben leer, entonces falta información en la franja televisiva de los candidatos con intérprete (en lengua de señas, pero es muy corto el tiempo y al intérprete lo tienen súper rápido, el sordo no lo va a captar). Entonces, claro, se entiende que no quieren participar.

b) El caso de los pacientes institucionalizados o que se encuentran en situación de dependencia. Una de las situaciones más invisibilizadas se produce respecto de las personas con discapacidad que están internadas en instituciones psiquiátricas, hospitales o residencias. El proceso electoral no se extiende a dichos lugares y, por ende, no hay mesas de votación en ellos, quedando el ejercicio de su derecho a voto a la voluntad de los administradores, en cuanto estos otorguen la posibilidad de salir y faciliten los medios de transporte necesarios. Lo mismo ocurre con las personas con discapacidad que se encuentran en situación de dependencia y requieren de las atenciones de un tercero (cuidador) para poder realizar sus actividades cotidianas, como el ejercicio del derecho a voto. En muchas familias, los cuidadores carecen de información relacionada con este derecho.

c) Dificultad para llegar al local de votación. Una de las barreras que impide el voto de las personas con discapacidad es la inaccesibilidad de los trayectos que se deben recorrer hacia y

desde el local de votación. Se enfrentan con veredas irregulares, hoyos y escombros, sin señalética adecuada en cruces peligrosos, desvíos inesperados, perros sueltos, entre otras cosas. En muchos sectores el transporte público es totalmente inaccesible, y los factores climáticos también dificultan los trayectos (frío, calor, viento, hielo, nieve). Por ejemplo, un usuario de silla de ruedas que vive en un sector rural comenta que, si sus familiares no lo llevan a votar debe desplazarse por la orilla de la carretera porque el transporte público no es una posibilidad: “Si no tuviera a mis hermanos que me trasladan de un lado a otro para venir a votar, sería dificultoso venir a votar porque tendría que venir caminando, o sea, en la silla de ruedas”. Este es un tema que ha sido parcialmente abordado en las últimas elecciones, ya que se han reasignado los locales de votación para cautelar que estén lo más cerca posible de los domicilios de los votantes.

### **Barreras propias del acto de sufragar**

a) Los procedimientos de votación no están diseñados para garantizar que personas con discapacidad puedan acceder a votar. Los recintos y procedimientos mencionados pueden volverse inaccesibles y confusos para personas que, sin embargo, se encuentran capacitadas de tomar una decisión sobre cómo votar. En los locales de sufragio, la ausencia de medidas de accesibilidad en general ha sido advertida constantemente por las personas con discapacidad. Ellas señalan encontrarse con barreras a lo largo de todo el proceso dentro del recinto. No existe señalética que les permita entender la ubicación de su mesa de votación. No se cuenta con

asistencia para personas sordas. La preferencia en las filas de acceso al local de votación y de la mesa queda a criterio de los vocales y de las mismas personas que están en las filas. Quienes tienen discapacidades no aparentes o invisibles enfrentan resistencia y desconfianza si solicitan ajustes o preferencia en la atención. El solicitar esto (como el voto asistido, la plantilla en Braille, o el “bajar la mesa” si esta se encuentra en un segundo o tercer piso) supone largas esperas. Las cámaras secretas son demasiado pequeñas, tienen mesones en altura y poca iluminación. Al respecto, una mujer con discapacidad física comenta:

No llené el voto en la cámara secreta, sino que lo hice fuera porque la maderita era muy alta. Y al lado había una mesita típica de clases, estaban todas las mesas apiladas atrás, pero había una mesa afuera, [pero] no estaba cubierta.

b) Falta de capacitación de las autoridades y personal encargado del proceso electoral. Tampoco existe una capacitación adecuada de las personas que se desempeñan como autoridades en el local de votación. En efecto, los Delegados de la Junta Electoral tienen, entre sus obligaciones, la de informar a los electores sobre la mesa en la que deben emitir el voto (art. 54 n° 1, Ley 18.700), sin embargo, no hay ninguna norma que instruya respecto de la preferencia que se debe otorgar a una persona con discapacidad para su atención; tampoco se sabe de programas de capacitación promovidos por SENADIS o el Gobierno destinados a concientizar a estas autoridades sobre el lenguaje y forma de proporcionar

información, o respecto de principios fundamentales de la CDPD como los de accesibilidad y ajustes razonables. Lo mismo puede decirse del presidente y los vocales de mesa. Su falta de capacitación, si se considera que ellos constituyen el primer y más importante contacto con los votantes, puede desencadenar en actos de discriminación. La situación resulta todavía más penosa si se considera que un porcentaje no menor de vocales de mesa son designados el mismo día de la votación y, por lo mismo, carecen de toda capacitación en estas y otras materias y que, en algunas ocasiones, realizan esta labor ciudadana con una mala disposición personal, lo que ciertamente influye en el trato que reciben los electores, particularmente los más vulnerables. Al respecto, una mujer con discapacidad visual señala que los vocales de mesa no saben cómo interactuar con personas con discapacidad: “se ponen nerviosas, porque no son gente especializada, es gente que salió llamada y que no tiene ni la menor idea”.

c) Falta de cédulas electorales en formato accesible. Las cédulas o papeletas electorales son confeccionadas en un formato único para todo el país. El único grupo de personas con discapacidad que dispone de un formato alternativo son aquellos que tienen dificultades de carácter visual. No existe, en consecuencia, ninguna facilidad para las personas con otro tipo de discapacidad, quienes deberán utilizar la papeleta general, quedando expuestos a la confusión que puede provocar la múltiple información que esta contiene, particularmente cuando se trata de procesos electorales donde se elige a más de una autoridad. Piénsese, por ejemplo, en las elecciones de concejales, las cédulas de votación pueden fácilmente contener

el nombre de 30 o 40 candidatos distintos, aumentando en demasía la dificultad para ubicar su elección. En este último caso, el uso de fotografías en las cédulas de votación, al lado de los nombres de los candidatos, podría significar una medida de accesibilidad que facilite el ejercicio del voto para quienes lo requieren. Una mujer con discapacidad intelectual afirma: “Con esas papeletas grandes, sí [es difícil]. Era difícil encontrar a las personas, porque el nombre, de esa papeleta grande, estaba en pequeñas letras”.

## **Personas con discapacidad como candidatas**

Otra vía importante de participación electoral es la presentación de candidaturas para cargos de elección popular. A pesar de que se estima que un 16% de la población mundial tiene discapacidad (OMS, 2022), muy pocos dentro de ese porcentaje cuentan con puestos políticos (Evans y Reher, 2020; Waltz y Schippers, 2020). A diferencia de otros grupos minoritarios, como mujeres y minorías étnicas, que de a poco han ido avanzando hacia una representación más igualitaria, este grupo sigue siendo excluido de la esfera política (Langford y Levesque, 2017). La presentación de candidaturas es una instancia valiosa para que las personas con discapacidad posicionen en la discusión pública los problemas que las afectan y los temas de su interés.

En principio, no existen reglas especiales que los excluyan de la posibilidad de presentar candidaturas, salvo aquella que exige que la persona sea ciudadana con derecho a voto (lo que dejaría fuera a quienes son declarados en interdicción por demencia).

Sin embargo, las personas con discapacidad se enfrentan a numerosos obstáculos, además de los desafíos comunes de otros grupos subrepresentados (Evans y Reher, 2020; Langford y Levesque, 2017). Estas barreras pueden clasificarse en tres categorías: accesibilidad, recursos limitados y capacitismo.

La accesibilidad abarca tanto la infraestructura física como la comunicación. Los candidatos con discapacidad se enfrentan a estructuras sin adaptación, como la falta de rampas o ascensores, lo que les impide participar en eventos de campaña. La presentación inaccesible de la información, ya sea por documentos con fuente pequeña o ausencia de lengua de señas, les dificulta contar con ella, poniéndolos en desventaja. Además, los problemas de transporte y movilidad complican las actividades de campaña, como el contacto directo con los votantes (Evans y Reher, 2020; Herrera y Frei, 2023). Un candidato con discapacidad afirma que a quienes tienen movilidad reducida les será difícil hacer el puerta a puerta:

Las personas con discapacidad con problemas de desplazamiento definitivamente van a tener una mayor dificultad para hacer sus campañas, para hacer terreno, para hacer los puerta a puerta, para movilizarse. Claramente. Y las condiciones para campaña electoral no están diferenciadas, son iguales para todos. Claro, uno dice, oye, qué equitativo, está perfecto. Sí, pero la cancha no está pareja. Lamentablemente, cuando hay una

persona que no tiene una discapacidad, sí o sí va a ir con ventaja cuando compite contigo.

La falta de recursos financieros a menudo se utiliza como excusa para no realizar adaptaciones razonables. Los candidatos pueden sentir vergüenza al pedir apoyo, y los partidos políticos a menudo desvían los recursos hacia otras áreas consideradas más urgentes. Esto los obliga, a ellos y a sus redes de apoyo, a asumir los costos adicionales asociados con la discapacidad, como transporte, asistencia personal e interpretación, lo que intensifica la brecha económica (Evans y Reher, 2020; Herrera y Frei, 2023). Un candidato con discapacidad argumenta que necesitan más recursos para participar en política:

Económicamente, una persona, por ejemplo, que está en silla de ruedas, tiene un problema mayor de desplazamiento, necesita más apoyo, necesita más gente que le ayude, y a esas personas tú tienes que pagarles. El equipo tuyo operacional es más caro que el equipo de una persona que no tenga algún tipo de dificultad.

La búsqueda de una carrera política enfrenta a las personas con discapacidad a un entorno social marcado por la discriminación y la falta de inclusión. Al asumir que todos tenemos las mismas capacidades, los gobiernos y los partidos políticos automáticamente excluyen (Waltz y Schippers, 2020). Como señala una candidata con discapacidad: “El político es hombre, blanco, heterosexual, que camina y todo”. Se espera que el

candidato con discapacidad se adecúe a la cultura política, sin que el entorno haga ajustes o adaptaciones que permitan su participación. Esto crea una presión adicional sobre él, pues debe demostrar constantemente su valía y competencia, a menudo enfrentando estereotipos negativos arraigados. Esta presión es aún mayor para quienes pertenecen a otros grupos excluidos (Evans y Reher, 2020; Herrera y Frei, 2023). Una candidata diferente sostiene:

Siempre te miran en menos cuando tú mencionas que tienes discapacidad. (...) Cuando ya saben que tú eres la candidata que está en silla de ruedas, que eres dependiente, sí es distinta la mirada. Y esto también pasa en la parte política, como que no confían en tus habilidades.

En el año 2020 se aprobó la Ley 21.298, que dispuso reglas para la incorporación de candidaturas de personas con discapacidad en la elección de los integrantes de la Convención Constitucional, órgano encargado de escribir la que sería una nueva Constitución para Chile. Se estableció que, del total de las candidaturas presentadas por listas de partidos políticos o pactos de partidos, a lo menos el 5% debían ser de personas con discapacidad. Para acreditar su situación de discapacidad, se requería contar con la calificación y certificación de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o, alternativamente, acreditar ser asignatario de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional. En cumplimiento de esta exigencia, 41 personas con discapacidad compitieron como

candidatos para la integración de la Convención Constitucional, resultando una de ellas electa (Adriana Cancino, persona con discapacidad física) (Marshall et al., 2022).

## **Palabras finales**

Las personas con discapacidad tienen derecho a participar en la política y ese derecho debe ser respetado. En este capítulo hemos revisado varios de los desafíos que tenemos para organizar elecciones efectivamente inclusivas, que permitan su participación en igualdad de condiciones con el resto de la población. Sin embargo, esa participación no sólo es posible defender por razones de principio. También es interesante desde el punto de vista de la contribución específica que ellos pueden entregar. En este sentido, a través de los conocimientos adquiridos por medio de sus propias experiencias de vida, las personas con discapacidad conocen con mayor detalle las medidas óptimas para la construcción de una sociedad más inclusiva. Lo que supone, por un lado, reconocer su autoridad en los asuntos que implican comprender sus propias experiencias. Y por otro, exige un esfuerzo de humildad por parte de aquellos que no cuentan con esa experiencia.

Con todo, la contribución que las personas con discapacidad pueden hacer no proviene únicamente de su experiencia personal. Esta es mucho más rica y de seguro incluirá puntos de vista, razones y argumentos novedosos, críticos y desafiantes para los demás. Contra todas las barreras que hacen difícil su organización, este grupo de personas se ha organizado en redes de colaboración y apoyo donde articular sus demandas

de forma colectiva (Marshall, Ponce de León y Marchant, 2020). Ejemplo de esa capacidad es la carta que, en junio de 2020, un grupo de dirigentes de organizaciones de y para las personas con discapacidad enviaron al Congreso Nacional, solicitando el posicionamiento de la discapacidad como un tema político y la garantía del derecho de participación en el proceso constituyente pasado, además de reivindicar la contribución de su perspectiva en la creación de un marco inclusivo para todos los ciudadanos (Selles, 2020).

## **Agradecimientos**

La información incluida en este capítulo se produjo como resultado de varios proyectos de investigación. En primer lugar, se utilizó un estudio cualitativo realizado en el marco de Núcleo Milenio DISCA (NSC2022\_39), para el que hubo acompañamientos a votar a personas con discapacidad en distintas ciudades de Chile. En segundo lugar, está basado en una investigación cualitativa sobre experiencias de campaña de candidatos con discapacidad hecha en el marco de los proyectos FONDECYT 1210575 y FONDECYT 11200594, de Raimundo Frei y Florencia Herrera. Se contó con entrevistas en profundidad a candidatos a constituyentes con discapacidad. En tercer lugar, se basa en la investigación sobre la participación de este grupo de personas en el proceso constituyente de Pablo Marshall, Eduardo Marchant y Viviana Ponce de León, en el contexto del FONDECYT 1190343. Finalmente, se fundamenta en una investigación desarrollada por Pablo Marshall y Patricia Abollado, también a través del FONDECYT 1190343.

## Referencias

Bhugra, D., Pathare, S., Gosavi, C., Ventriglio, A., Torales, J., Castaldelli-Maia et al. (2016) "Mental illness and the right to vote: a review of legislation across the world". *International Review of Psychiatry* 28(4), 395-99.

Birtha, M. (2013). Nothing about CRPD monitoring without us: A case study on the involvement of the disability movement in policy-making in Zambia. *Afr. Disability Rts. YB*, 1, 115.

Evans, E. y Reher, S. (2022) Disability and political representation: Analysing the obstacles to elected office in the UK. *International Political Science Review*, 42(5), 697-712.

Herrera, F. y Frei, R. (2023). "Look at Me!": The Public and Digital Political Campaigns of People with Disability During Chile's Sociopolitical Crisis. *Space and Culture*, 26(3), 395-406.

Langford, B. y Levesque, M. (2017) Symbolic and Substantive Relevance of Politicians with Disabilities: A British Columbia case study. *Canadian Parliamentary Review*, 40(2), 8-17.

Levesque, M. (2016) Searching for Persons with Disabilities in Canadian Provincial Office. *Canadian Journal of Disability Studies*, 5(1), 73-106.

Marchant, E. (2020). El derecho de sufragio activo de las personas con discapacidad mental: la (in) compatibilidad del caso chileno con los estándares del Derecho Internacional de

los Derechos Humanos. *Revista Latinoamericana en Discapacidad, Sociedad y Derechos Humanos*, 4(2).

Marshall, P. y Abollado, P. (2019) El sufragio de las personas con discapacidad intelectual en Chile. In Espejo N. y Lathrop, F. (eds.) *Derecho y Discapacidad Intelectual*. Santiago: Thomson Reuters, pp. 77-100.

Marshall, P., Ponce de León, V. y Marchant E. (2022). People with disabilities in the Chilean constitution-making process. In *Social Rights and the Constitutional Moment: Learning from Chile and International Experiences*. Oxford: Hart.

Marshall, P., Ponce de León, V. y Marchant, E. (2020) Las personas con discapacidad en el proceso constituyente chileno. *Anuario de Derechos Humanos*, 16(2), 235-259.

Organización Mundial de la Salud. (2022). Global report on health equity for persons Organización Mundial de la Saludwith disabilities. Geneva: World Health Organization.

Ponce de León, V. (2020). Inclusión electoral de personas con discapacidad mental en Chile. *Ius et Praxis*, 26(2), 147-169.

Powell, S., y Johnson, A. A. (2019). Patterns and mechanisms of political participation among people with disabilities. *Journal of Health Politics, Policy and Law*, 44(3), 381-422.

Priestley, M., Stickings, M., Loja, E., Grammenos, S., Lawson, A., Waddington, L., y Fridriksdottir, B. (2016). The political

participation of disabled people in Europe: Rights, accessibility and activism. *Electoral Studies*, 42, 1-9.

Rattray, S. y Lako, E. (2018). Disability inclusive development in UNDP: Guidance and entry points. Nueva York: UNDP.

Santelices, T. (2010) El derecho a voto de las personas con discapacidad. En *Anuario de Derechos Humanos UDP*, Ediciones UDP, 335-348.

Schur, L., Ameri, M., y Adya, M. (2017). Disability, voter turnout, and polling place accessibility. *Social Science Quarterly*, 98(5), 1374-1390.

Schur, L., Shields, T., Kruse, D., y Schriener, K. (2002). Enabling democracy: Disability and voter turnout. *Political Research Quarterly*, 55(1), 167-190.

Selles, P. "Carta de organizaciones sociales", *El Mostrador*, 30 de julio de 2020. <https://bit.ly/37fjZ7G>

SENADIS. (2022). *Tercer Estudio Nacional de la Discapacidad*. Servicio Nacional de la Discapacidad. [https://www.senadis.gob.cl/pag/693/2004/iii\\_estudio\\_nacional\\_de\\_la\\_discapacidad](https://www.senadis.gob.cl/pag/693/2004/iii_estudio_nacional_de_la_discapacidad)

Sherlaw, W., y Hudebine, H. (2015). The United Nations Convention on the Rights of Persons with Disabilities: Opportunities and tensions within the social inclusion and participation of persons with disabilities. *Alter*, 9(1), 9-21.

Teglbjærg, J. H., Mamali, F. C., Chapman, M., y Dammeyer, J. (2022). The disability gap in voter turnout and its association to the accessibility of election information in EU countries. *Disability & Society*, 37(8), 1342-1361.

Waltz, M. y Schippers, A. (2021) Politically Disabled: Barriers and facilitating factors affecting people with disabilities in political life within the European Union. *Disability & Society*, 36(4), 517-540.

